

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE DICIEMBRE DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.			Artículos.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.		Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial	1.250		1.º	Para atenciones de carácter general	16.793'75	
	Personal de la Diputacion provincial	10.439		2.º	Idem de los Hospitales	100.000	
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	3.333		3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	40.000	206.793'75
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia	583'33		4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	50.000	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.445'83	19.136'73		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	272'91		1.º	Gastos de cárceles	"	
	Material de estas Comisiones	83'33		2.º	Idem de Establecimientos penales	"	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	1.562'50			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166'66		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	10.000	10.000
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	"			SECCION TERCERA. Gastos adicionales.		
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Gastos de quintas	1.000		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior	"	
2.º	Idem de bagajes	11.125		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	2.000	31.625		TOTAL GENERAL		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores	2.500					570.598'59
5.º	Idem de calamidades públicas	15.000					
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	"					
	Material para estas obras	"					
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	3.700'09					
	Material para estas mismas obras	1.500	36.450'09				
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"					
4.º	Idem de construccion de una cárcel modelo. Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	31.250					
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente	8.396'36					
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados	207.280	215.676'36				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"					
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.						
1.º	Junta provincial del ramo	583'33					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	"					

En Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Augustin.—Sesion de 15 de Noviembre.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, José de la Torre.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE DICIEMBRE DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	TOTAL	TOTAL	
	PESETAS.	por capitulos.	por secciones.	PESETAS.	por capitulos.	por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley Personal de la Diputacion provincial.....			6.º	Biblioteca provincial.....		
	Material de la Secretaria, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....			7.º	Museo provincial.....		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del personal del mismo.....			CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....			1.º	Para atenciones de los Hospitales.....	222.907'22	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			2.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados..	99.558'04	779.328'86
	Material de estas Comisiones.....			3.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	456.863'60	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	76.250	76.250
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....				Idem de la misma cárcel.....		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.....	2.000		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
2.º	Idem de bagajes.....	10.000		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....		958.923'86
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial.....		12.000	SECCION SEGUNDA.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....			Gastos voluntarios.			
5.º	Idem de calamidades públicas.....			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS. DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública...		
2.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....			CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		28.595'57
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....				Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas.....		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857.....	84.520	84.520	2.º	Construccion de carreteras provinciales... Personal facultativo de Carreteras.....	28.595'57	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	71.432'72	71.432'72
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.825		Único.	Idem para caminos vecinales.....		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.....			CAPÍTULO IV.—ÓTROS GASTOS.			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....		6.825	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	5.091'25	5.091'25
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			SECCION TERCERA.			
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....			Gastos adicionales.			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
				1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....		
				2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	401.970'72	401.970'72
						TOTAL GENERAL.....	1.463.114'12

En Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 2 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Ayala.....	Corpa.....	Rústica.....	Corpa.....	Clero.	21'25
Fernando Sainz Cordon.....	La Olmeda.....	".....	La Olmeda.....	"	80
Fernando de la Carrera.....	Las Rozas.....	".....	Las Rozas.....	Propios.	200

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

El día 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en la Administración económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez para el arriendo por término de dos años de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo Quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administración económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo Quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por cada un año la cantidad de..... (La que sea en pesetas y letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado por la Dirección general de Rentas Estancadas para la creación de un estanco en la carretera de esta capital á los Carabancheles, sitio denominado de Guzman el Bueno y los Mataderos, en el término municipal de Carabanchel Bajo, y debiendo proveerse conforme á lo que determina el decreto 24 de Setiembre de 1874, ley 3 de Julio de 1876 y circular 15 de Octubre último, he dispuesto anunciarlo al público, á fin de que por espacio de 15 días puedan dirigirse instancias documentadas á esta Administración por los que reuniendo las condiciones legales soliciten el nombramiento de encargado de dicha expendiduría.

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Autorizado por la Dirección general de Rentas Estancadas para la creación de un estanco en el pueblo de Valdeolmos, partido administrativo de Alcalá de Henares, y debiendo proveerse conforme á lo que determina el decreto 24 de Setiembre de 1874, ley 3 de Julio de 1876 y circular 15 de Octubre último, he dispuesto anunciarlo al público á fin de que por espacio de 15 días puedan dirigirse instancias documentadas á esta Administración por los que reuniendo las condiciones legales soliciten el nombramiento de encargado de dicha expendiduría.

Madrid 19 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al Excmo. Sr. D. Fernando Cabrera y Fernandez de Córdoba, Marqués de Villaseca, hijo de D. José y Doña María de la Soledad, soltero, propietario y de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de Gorge Juan, núm. 5, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca de

dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo día se encontraba en la taberna, núm. 67, del rio Manzanares en union de Lázaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciación, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración en causa que contra él y el Lázaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladem á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposición.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se saca á pública subasta una mula castaña clara, con raya de mulo, de 13 años; tiene la marca y un dedo, y ha sido tasada en la cantidad de 200 pesetas; cuya mula se halla depositada en la posada de los Angeles, sita en la Cava Alta.

Para su remate se ha señalado el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Saavedra Alonso, soltero, jornalero, de 30 años de edad, licenciado hace poco tiempo del Ejército de Cuba, que habitó por el mes de Setiembre último en la calle de la Comadre, núm. 37, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y sala de audiencia, los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á prestar declaración en causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Villarrubia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á una señora que el día 10 de Agosto último pasaba por la calle de Carretas sobre las doce de la mañana, y á la que la hurtaron el pañuelo que llevaba en el bolsillo, para que dentro del término de 10 días, á

contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaración en la causa que se instruye por el referido hurto.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia ha acordado en providencia de este día se cite á Ricardo Fernandez Adelaida, natural de Portela de Punto Mariso, licenciado del Ejército de Cuba, que ha vivido en esta Corte en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 3, principal, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, J. Lopez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Antonio Menendez Cañedo, para que en el término de quinto día se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquín Carretero á fin de que sea reconocido por el Médico forense del Juzgado y al mismo tiempo ofrecerle la causa que se sigue por las lesiones que ha sufrido.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillerma París, hija de Enrique y Petra, natural de Alcázar del Rey, soltera, sirvienta, de 27 años, que ha vivido en clase de huésped en la calle de la Paz, núm. 8, cuarto segundo, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á celebrar un careo que está acordado en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo se declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Guillerma lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en causa que se instruye contra Pedro Dominguez Marin y otros por el delito de estafa, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Tomás Rodas Infante, cabo primero que ha sido de la sexta guerrilla de la Trocha militar en la Isla de Cuba, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de entregarle su licencia absoluta y otros documentos que le conciernen.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.560

reales procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 días á los herederos de D. Pedro Fernandez, que segun parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años estando empleado de guarda-freno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio remitido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de tercera seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la comision liquidadora de la Sociedad Banco de Economías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se ha acordado citar por medio del presente á Diego Mascuñan, que ha vivido en la calle del Angel, núm. 8, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para prestar una declaración como testigo en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades del artículo 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita de comparecencia en este Juzgado á la señora y al caballero que en la mañana del día 4 de Octubre último vieron que un hombre que fué detenido por un guardia civil en la calle de Jacometrezo había hurtado del bolsillo á una jóven 26 reales que dijo llevaba en él; con el fin de que presten declaración sobre el hecho en la causa respectiva; debiendo verificar dicha comparecencia dentro del término de seis días en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. José Vallejo Hernandez, Vizconde de Casa-Tineo; cuya filiación se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, que en cualquier punto que sea habido el citado José Vallejo y Hernandez Vizconde de Casa-Tineo, procedan á su detencion, conduciéndole á este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—José de Nieto.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo

á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajineros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. S. S., y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 3 de Marzo de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del puerto de las Herrerías á Montánchez, por su presupuesto de contrata de 494.190'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del puerto de las Herrerías á Montánchez, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública su-

basta de las obras del trozo segundo de la carretera de Balaguer á Francia ó sea de Salás á Poble de Segur, en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á 239.398 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Balaguer á Francia, ó sea de Salás á Poble de Segur, en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Solares al Puente de Pámanes, por su presupuesto de contrata de 121.711'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos pres-

critos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Solares al puente de Pámanes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Fuengirola y Marbella, de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende á 1.021.395 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 51.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección entre Fuengirola y Marbella, de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles y chaparrales del millar de la dehesa de Castilseras, denominado Covaleira y Hatillo, de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 79, bajo el tipo máximo de una peseta y 12 céntimos por cada quintal métrico de leña que entregue el contratista, quedando subsistentes los precios determinados á las traviesas y al carbon que fabrique, y lo correspondiente á las maderas y leña que utilice, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.045 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 2.090 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 18 de Noviembre de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles y chaparrales del millar denominado Covaleira y Hatillo de la dehesa de Castilseras, de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) pesetas y.... céntimos por cada quintal métrico de leña que entregue, quedando subsistentes los precios determinados á las traviesas y al carbon que fabrique, y lo correspondiente á las maderas y leñas que utilice.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Anuncios.

LA BENÉFICA.

Por acuerdo de la Dirección de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, en la que se tratarán asuntos del mayor interes, para el día 9 de Diciembre, á las ocho de la noche; la que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Sacramento, núm. 10, cuarto segundo.

Los señores accionistas que deseen asistir harán el depósito de acciones dentro del plazo establecido en el art. 34 de los estatutos.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.—El Secretario, R. Aguado y Oria. 193

LEÑAS.

Se venden las de Fresno de El Soto, término de Valdeterres de Jarama. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de D. Zacarías Alonso y Caballero, donde se admiten proposiciones hasta las doce del día 14 de Diciembre próximo en que se adjudicarán el mejor postor. 192